JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 21 de marzo de 2024

Le informo a la señora juez, que el 13 de marzo del año en curso venció en silencio el término concedido para que los demandados **Martha Patricia García, Gloria Amparo García, Carlos Eduardo García y Edgar de Jesús Arroyave** se presentaran o comunicaran con el despacho a través de los canales digitales para ello, a fin de ser notificados de la demanda[1]. Los términos transcurrieron así:

Envío citación para notificación personal:	27 de febrero de 2024
Fecha de entrega de la citación:	05 de marzo de 2024
Términos para acercarse al despacho:	07, 08, 11, 12, y 13 de marzo de 2024
Términos inhábiles:	09 y 10 de marzo de 2024

Adicional, se deja en el sentido que, a través de la resolución N° 099 del 07 de marzo del año en curso, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales le concedió a la titular del despacho permiso para ausentarse de su cargo los días 18, 19 y 20 de marzo de 2024.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Riosucio, Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2022-00233-00

Dentro de la presente demanda **Declarativa Verbal Reivindicatoria** adelantada por **Octavio Salazar Montoya, Oscar Salazar Montoya, Yolanda Salazar Montoya** y **Angelica Vanessa Salazar Araya** en contra de **Jhon Jairo García**, y vinculados por pasiva a los señores **Martha Patricia García, Gloria Amparo García, Carlos Eduardo García y Edgar de Jesús Arroyave,** se encuentra pendiente la notificación de la demanda.

[1] Archivo 104 al 107

Conforme a la constancia que antecede, se **requiere** a la parte actora, a fin de que adelante la notificación por aviso, conforme a los lineamientos del artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que los vinculados no acudieron al despacho a recibir notificación personal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb35fabacd282a85615e43c4e4dddd73891c3348e54fb268d5fcf3f9687c64c**
Documento generado en 21/03/2024 03:12:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica